

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA EXPEDIENTE N.° 20933

REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N° 6043, DE 02 DE MARZO DE 1977

EXPEDIENTE N.° 20914

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
4 DE NOVIEMBRE 2019**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° DE MAYO DEL 2019 AL 31 DE JULIO DEL 2019**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTÁMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Las suscritas Diputadas y Diputados, miembros de la Comisión Especial de La Provincia de Puntarenas, presentamos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N° 6043, DE 02 DE MARZO DE 1977, Expediente N°20914, iniciativa de la Diputada Carmen Irene Chan Mora, publicado en La Gaceta N°191, del 17 de octubre de 2018, con base en las siguientes consideraciones:

I. OBJETO DEL PROYECTO

El fin primordial de esta iniciativa es que se le conceda a la zona costera del distrito de Caldera las mismas posibilidades que en su momento se les brindaron a las ciudades ubicadas en los puertos del cantón central de Puntarenas, Limón, Golfito, Puerto Cortés y Quepos.

Una comparación de algunos puertos internacionales con Puerto Caldera refleja las asimetrías en el desarrollo, esta reforma no soluciona en su totalidad el problema, sin embargo, abre la posibilidad de que los cambios se vayan dando paulatinamente.

Una reforma de esta índole no sólo beneficiaría al Distrito de Caldera y sus alrededores, sino también al país en general, ya que, al mejorar la infraestructura y los servicios, le suma competitividad internacional.

II. SOBRE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO

- a) El día treinta de julio del 2018 la Diputada Carmen Chan Mora, presentó ante la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley: "REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N° 6043, DE 02 DE MARZO DE 1977 N° 20.914"
- b) El día diecinueve de septiembre del 2018, se asignó para su estudio e informe a la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, encargada de Analizar, Investigar, Estudiar, Dictaminar y Valorar las Recomendaciones Pertinentes en Relación con la Problemática Social, Económica, Empresarial, Agrícola, Turística, Laboral y Cultural de dicha Provincia.
- c) El día primero de octubre del 2018, el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite procedió a remitir a la Imprenta Nacional, la iniciativa de ley para su respectiva publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
- d) El día 17 de octubre del 2018, el proyecto de ley N° 20.914 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 191.
- e) El día veintitrés de octubre del 2018, la Comisión Especial de La Provincia de Puntarenas, encargada de Analizar, Investigar, Estudiar, Dictaminar y Valorar

las Recomendaciones Pertinentes en Relación con la Problemática Social, Económica, Empresarial, Agrícola, Turística, Laboral y Cultural de dicha Provincia, recibe la iniciativa de ley del Departamento de Archivo, Investigación y Trámite, para su estudio y posterior dictamen.

- f) El día cinco de noviembre del 2018, la iniciativa de ley ingresa en el orden del día de la Comisión Especial de La Provincia de Puntarenas, encargada de Analizar, Investigar, Estudiar, Dictaminar y Valorar las Recomendaciones Pertinentes en Relación con la Problemática Social, Económica, Empresarial, Agrícola, Turística, Laboral y Cultural de dicha Provincia.
- g) El día cuatro de noviembre del 2019, en la sesión ordinaria número 18 de la Comisión Especial de La Provincia de Puntarenas, encargada de Analizar, Investigar, Estudiar, Dictaminar y Valorar las Recomendaciones Pertinentes en Relación con la Problemática Social, Económica, Empresarial, Agrícola, Turística, Laboral y Cultural de dicha Provincia, se conoce el informe de subcomisión y a su vez dicho expediente es conocido por el fondo. Se votó unánimemente a favor del proyecto.

III. CONSULTAS:

En la sesión ordinaria N°10, del 3 de junio de 2018, la Comisión Especial N°20.933, aprobó de manera unánime una moción propuesta por la Diputada Carmen Chan Mora para consultar esta iniciativa a las siguientes instituciones y organizaciones: Municipalidad de Esparza, Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto Geográfico Nacional, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Ministerio de Ambiente y Energía.

A continuación, se detallan respuestas de las consultas:

1.- Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, mediante Oficio CR-INCOP-PE-0498-2019, de fecha 28 de junio de 2019, detallaron lo siguiente: "...esta Unidad de Asesoría Jurídica considera que el presente proyecto de ley se ajusta desde la perspectiva jurídica, a las exigencias para este tipo de documentos. Así mismo es importante indicar que esta Unidad ha revisado los aspectos legales de este Proyecto, y no así los aspectos técnicos y financieros del mismo." Además, se añade "... que en el tanto se mantengan y respeten los límites establecidos en la Ley N°5582 y sus reformas (Ley N°7915 aprobada en 1999), de la zona portuaria reservada para el desarrollo y ampliación del Puerto de Caldera, no se encuentra inconvenientes para aprobar la presente reforma de Ley."

2.- Municipalidad de Esparza, mediante Oficio SM-654-2019, de fecha 27 de junio de 2019, esta institución considera "Para este gobierno local es de suma importancia que se apruebe este proyecto de ley, o de existir errores en la propuesta, se busque al menos una redacción adecuada dentro de un eventual texto sustitutivo que le dé a la zona costera de Esparza las mismas condiciones administrativas y de ordenamiento territorial, bajo las cuales se encuentran otros lugares de nuestro país tales como el cantón central de Puntarenas,

Limón, Golfito, Puerto Cortés y Quepos” por lo cual, se brinda voto de apoyo al proyecto de ley.

3.- Instituto de Desarrollo Rural, mediante Oficio PE-625-19, de fecha 21 de junio de 2019, esta institución menciona “el Inder no tiene ninguna objeción al respecto debido a que la misma no tiene competencia ni injerencia en la administración de la Zona Marítimo Terrestre.”

4.- Registro Nacional, Instituto Geográfico Nacional, mediante Oficio DIG-TOT-0218-2019, de fecha 25 de junio de 2019, mencionan que el proyecto podría afectar todo el distrito de Caldera y consideran importante realizar la consulta del Proyecto de Ley a la Procuraduría General de la República de Costa Rica.

5.- Instituto Costarricense de Turismo, mediante Oficio G-1291-2019, de fecha 1 de julio de 2019, recalca la importancia de considerar las resoluciones previas relacionadas al tema, en su conclusión apunta: “La intención propuesta en la iniciativa de formación de la Ley, es pensada en un entorno social, que promueve la solución y colaboración con las situaciones particulares de la comunidad, lo que resulta ser bien visto, empero para ello, y con la finalidad de evitar acciones contrarias a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa y constitucional, resulta de suma importancia, que el legislador vele por incorporar en su texto lo que ya sobre el tema se ha considerado.”

Con respecto a las consultas solicitadas por esta Comisión a las diferentes instituciones y organizaciones, y que las mismas no respondieron a la solicitud de rendir su criterio en relación con el texto en discusión, es conveniente señalar que el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, establece con respecto a las consultas institucionales en la discusión de un proyecto de ley lo siguiente: “... Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto...”

IV. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica a través del oficio número AL-DEST- IIN-495-2018 del 14 de noviembre del 2018, rinde el Informe Integrado Jurídico Social-Socioambiental, con respecto al proyecto de ley en cuestión, y hace algunas recomendaciones las cuales se resumen en los siguientes puntos:

1. Considerar las exclusiones que definen otras leyes, para no afectar zonas protegidas o creadas para otro fin como: La Zona Portuaria Reservada Ley N°5582 y su reforma mediante la Ley N°7915, La Zona Protectora Tivives creada mediante Decreto N°17023, y los terrenos de Patrimonio Natural del Estado, zonas de manglar, bosques y terreno forestal.
2. Corregir la incongruencia de la atribución de competencias que no son propias de la Municipalidad sino más bien de otras instancias, como el estudio de legitimación para la titulación de terrenos.

3. Considerar los dictámenes de la Procuraduría General de la República sobre el caso, respecto a no violentar los regímenes existentes en la zona del Distrito de Caldera en detrimento del ambiente o de un fin específico como lo es la Zona Portuaria Reservada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo analizado, y tomando en consideración lo expresado en las respuestas recibidas en la Comisión de las instituciones, así como aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, las suscritas diputadas y diputado que integramos la Subcomisión que se abocó al estudio del expediente N° 20914, recomendamos respetuosamente lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de subcomisión, el cual expone las consideraciones y opiniones institucionales consultadas.
2. Aprobar la moción de fondo adjunta, la cual contiene los cambios sugeridos por las instituciones u organizaciones consultadas, a fin de corregir los errores y adicionar algunos detalles que Servicios Técnicos sugiere.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde el DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO sobre esta iniciativa, recomendando al Plenario Legislativo aprobar el siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO
TERRESTRE, LEY N° 6043, DE 02 DE MARZO DE 1977

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 79 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N°6043, de 02 de marzo de 1977, en lo sucesivo dirá:

Artículo 79- Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a las áreas de las zonas litorales del distrito de Caldera administradas por la Municipalidad de Esparza. Para impulsar e incentivar el desarrollo del puerto de Caldera y las zonas a su alrededor, se aplicará en dichas áreas el ordenamiento territorial por medio de un plan regulador urbano de conformidad con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, de 15 de noviembre de 1968.

Se exceptúan de esta reforma las zonas que se encuentran bajo regímenes especiales: la Zona Portuaria Reservada Ley N°5582 y su reforma por la Ley N°7915, la Zona Protectora Tivives según Decreto N°17023, los terrenos Patrimonio Natural del Estado definidos según la Ley Forestal N°7575, las zonas de manglar, bosques y terrenos forestales, y la zona pública (primeros 50 metros).

Las construcciones, instalaciones y predios situados en las zonas litorales del distrito de Caldera administradas por la Municipalidad de Esparza, estarán ligados al desarrollo del puerto de Caldera y deben estar acorde con la conservación y protección de las riquezas naturales y ecosistemas circundantes.

Rige a partir de su publicación

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Melvin Ángel Núñez Piña

Franggi Nicolás Solano

Nielsen Pérez Pérez

Giovanni Alberto Gómez Obando

Carmen Irene Can Mora

Gustavo Alonso Viales Villegas

Óscar Mauricio Cascante Cascante

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Parte expositiva: Zeidy Lezcano Arias
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: nvo/emr